

Núm. 5432.—DECRETO del P. E. que prohíbe el comercio de armas y municiones de o para Haití.—G. O. Núm. 2642 del 15 de Setiembre 1915.

JUAN I. JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el tráfico ilícito de armas y municiones por las fronteras, ha sido causa en más de una ocasión de perturbaciones en ambas República y que es un deber evitar que se continúe practicando;

Visto el artículo 53 de la Constitución del Estado, inciso 3º,

DECRETA:

Art. 1º Prohibir terminantemente el tráfico ó comercio de armas y municiones de ó para Haití.

§ Esta prohibición comprende tanto las armas largas como cortas, no pudiendo los viajeros que penetren en uno ú otro territorio ser portadores de ellas so pena de incurrir ipso-facto en la confiscación.

Art. 2º Toda cantidad de armas y municiones que fuere sorprendida violando el presente Decreto, será confiscada sin ninguna clase de formalidad y conducida inmediatamente á los arsenales del Gobierno.

§ El autor de la infracción quedará sujeto á las penas que señala nuestra legislación para los contrabandistas.

Art. 3º El cuerpo de Carabineros de Frontera, el de Policía, las fuerzas militares y los Cónsules dominicanos en el vecino Estado velarán por la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los trece días del mes de Septiembre de 1915; año 72 de la Independencia y 53 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Comunicado:

J. M. Jimenes.—Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

Comunicado:

B. Pichardo.—Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Comunicado:

Desiderio Arias.—Secretario de Estado de Guerra y Marina.

Comunicado:

Francisco Herrera.—Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Núm. 5433.—DECRETO del P. E. que designa un Comité Organizador correspondiente de la Sociedad de Derecho Internacional fundada en Washington.—G. O. Núm. 2659 del 13 de Noviembre 1915.

JUAN I. JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que la iniciativa originada en Washington con el concurso de eminentes diplomáticos y hombres de Estado y secundada en el nuestro, de fundar en cada una de las naciones de América una Sociedad de Derecho Internacional es altamente recomendable por su intento y fin;

Considerando: que para llevarse a terminar del mejor modo posible en nuestro país, necesita y merece el apoyo oficial;

Considerando: que el impulso y ayuda del Gobierno ha sido insinuado y recomendado por entusiastas sostenedores del propósito, tanto nacionales como extranjeros,

DECRETA:

Art. 1º Se designa un Comité Organizador Correspondiente de la Sociedad de Derecho Internacional fundada en Washington;

Art. 2º Compodrán ese Comité el Miembro Fundador del Instituto Americano de Derecho Internacional Licdo. Andrés Julio Montolio, ex-Secretario de Estado de lo Interior y Policía, ex-Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública y ex-Procurador General de la República; Doctor Adolfo A. Nouel, Arzobispo Metropolitano de esta Arquidiócesis, Ex-presidente de la República y Delegado Apostólico de Cuba y Puerto Rico; Licdo. Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, ex-Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública, ex-Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones y ex-Procurador General de